Nro. GS-2024- **-ARLOF-GUINF**

Bogotá D.C.

Señor coronel
LUIS FERNANDO ARCOS ÁLVAREZ
Director de Bienestar Social y Familia (E)
Calle 44 # 50 51
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato PN DIBIE Nro. **08-7-16046-24**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __ O FINAL _X__

Periodo del informe de supervisión

Desde	29/11/2024	**Hasta**	14/11/2024

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-034299 ARLOF/GRUCO de fecha 29 de octubre de 2024, se notificó supervisor e inicio de aceptación de oferta PN DIBIE Nro. 08-7-16046-24 al señor Jefe del Grupo de Infraestructura.

Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-035223-ARLOF/ GRUCO de fecha 01 de noviembre de 2024, se notificó supervisor e inicio de aceptación de oferta PN DIBIE Nro. 08-7-16046-24 al suscrito, Subintendente JHONATHAN JAVIER CIPACON LIEVANO.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** (01) GS-2024-039008-ARLOF-GUINF de fecha 02/12/2024.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	08-7-16046-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO DE UN BIEN INMUEBLE DE LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Contratista	FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO NIT. 6774179-2
Representante legal	FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO
Valor inicial del contrato u orden de compra	($9.200.000,00) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO.
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A.
Valor total del contrato u orden de compra	($9.200.000,00) NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO.
Plazo de ejecución inicial	29/10/2024 - 14/11/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	El plazo de ejecución del objeto para el presente contrato será de 15 días calendario, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	14/11/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A.
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A.
Adiciones	N/A.
Modificatorios	N/A.
Prorrogas	N/A.
Otros	N/A.

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

El contratista FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO cumplió a cabalidad los parámetros mínimos establecidos en el anexo técnico del contrato PN DIBIE Nro. 08-7-16046-24, en lo concerniente al cumplimiento del objeto contractual, así:

- Se efectúo dentro del plazo establecido en el presente contrato

- Cumplió con las especificaciones técnicas y condiciones estipuladas en el contrato en mención: la realización de los avalúos estuvo acorde con la Ley 388 de 1997, Ley 1673 de 2013, Resolución 620 establecidos en el contrato para efectuar el pago total y único del mismo.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A- Aspectos técnicos:

- El día 05/11/2024 se realizó comunicación oficial mediante correo electrónico dibie.guinf@policia.gov.co con el fin de informar a Supertiendas Olímpica sobre la visita prevista por parte del funcionario avaluador al inmueble objeto de avalúo.
- El día 06/11/2024 se realizó visita de campo del bien inmueble objeto de avalúo, la cual tuvo asistencia por parte del señor Arquitecto Y Avaluador Francisco Eduardo García Angulo, subteniente Elsa Maria Suarez Suarez supervisora del contrato de arrendamiento del inmueble y, subintendente Jhonathan Javier Cipacon Lievano supervisor del contrato PN DIBIE Nro. 08-7-16046-24.

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista, debiendo indicar que corresponden a lo pactado en el contrato y se cumple con las especificaciones técnicas establecidas, por consiguiente, como evidencia de lo antedicho se tiene dieciocho (18) folios del informe valuatorio presentado por el arquitecto FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO.

El contratista durante la ejecución del contrato deberá entregar un informe por inmueble, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	EVIDENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	PERFIL DEL AVALUADOR Profesional titulado en el área de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería catastral, con la respectiva tarjeta profesional, con experiencia relacionada con el objeto del contrato, de mínima 5 años a partir del momento en el cual se encuentre inscrito en el registro abierto de avaluadores (RAA) y que se encuentre vigente. Entidad gremial o persona natural, que posee la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes, que se encuentre inscrito en el registro abierto de avaluadores (RAA), que se encuentre vigente y que acredite su preparación académica en materia de avalúos urbanos a los que se refiere en la resolución 620 de 2008 del IGAC y con experiencia mínima de 5 años en el ejercicio de su actividad como avaluador de bienes inmuebles a partir del momento de obtención del registro abierto de avaladores (RAA). La categoría para este proceso es INMUEBLES URBANOS (Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas). CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD REGULADORA DE AVALUADORES De igual forma, el perito avaluador que realice el avalúo corporativo tendrá que estar inscrito ante una entidad reguladora de avaluadores (ERA) para lo cual deberá allegar certificación con la presentación de la oferta.	Certificación del Registro Abierto de Avaluadores - R.A.A., vigente de fecha 01/10/24 a nombre del señor contratista FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO.	SÍ	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	EVIDENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
2	La empresa durante la ejecución del contrato deberá entregar lo siguiente: 1. Información básica 2. Titulación 3. Características 4. Entorno 5. Metodología de acuerdo a la Res. 620 del 2008 del IGAC. 6. Tabla de homogenización 7. Tablas de cálculos generales 8. Certificado de avalúo comercial 9. Vigencia 10. Registro fotográfico 11. Documentos de acreditación del perito avaluador 12. En caso de presentar inconsistencias con el avalúo, la empresa deberá subsanar y dar garantía del trabajo contratado 13. Informe valuatorio que contenga la siguiente información: • Valor avalúo comercial del inmueble total (5.193 m2). • Valor avalúo comercial del área donde se encuentra ubicada la Droguería y Supertiendas Olímpica (Bodega comercial y parqueaderos 3.115,59 M^2). • Estimación de valor del canon arrendamiento del área que ocupa la Droguería y Supertiendas Olímpica (Bodega comercial y parqueaderos).	Informe valuatorio "avalúo" del bien inmueble realizado por el contratista, Arquitecto y Avaluador FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO.	SÍ	
3	El avaluador deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con los siguientes deberes generales inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores establecidos en el Artículo 14 de la Ley 1673 de 2013, así: A. Cumplir con los requerimientos, citaciones y demás diligencias que formule u ordene la Entidad Reconocida de Autorregulación. o cualquiera de sus seccionales. B. Cuidar y custodiar los bienes, valores, documentación e información que, por razón del ejercicio de su actividad, se le hayan encomendado o a los cuales tenga acceso. C. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas contra el Código de Ética, de que tuviere conocimiento con ocasión del ejercicio de su actividad, aportando toda la información y pruebas que tuviere en su poder, ante la Entidad Reconocida de Autorregulación y/o Seccionales. D. Respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias que incidan en actos de esta actividad. E. Velar por el prestigio de esta actividad. F. Obrar con la mayor prudencia y diligencia cuando se emitan conceptos sobre las actuaciones de los demás avaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores. G. Respetar y reconocer la propiedad intelectual de los demás avaluadores inscritos en el Registro abierto de Avaluadores sobre sus valuaciones y proyectos. H. Los demás deberes incluidos en la Ley y los indicados en todas las normas legales y técnicas relacionadas con el ejercicio de la valuación.	Certificación del Registro Abierto de Avaluadores - R.A.A., vigente de fecha 01/10/24 a nombre del señor contratista FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO, Avaluador, Arquitecto y Magister en Diseño Urbano.	SÍ	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	EVIDENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
4	El avaluador deberá acreditar en la especialidad que lo requiera, con la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, la formación académica a través de uno o más programas debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional que cubran: A. Teoría del valor B. Economía y finanzas generales y las aplicadas a los bienes a avaluar. C. Conocimientos jurídicos generales y los específicos aplicables a los bienes a avaluar. D. Las ciencias o artes generales y las aplicadas a las características y propiedades - intrínsecas de los bienes a avaluar. E. Las metodologías generales de valuación y las específicas de los bienes a avaluar. F. Métodos matemáticos y cuantitativos para la valuación de los bienes. G. La correcta utilización de los instrumentos de medición utilizados para la identificación o caracterización de los bienes a avaluar.	Mediante Certificación del Registro Abierto de Avaluadores - R.A.A; del señor FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO, la inscripción activa en el R.A.A. de la categoría 1 Inmuebles Urbanos desde el 06/04/2018.	SÍ	
5	La empresa deberá acreditar por escrito, con la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato que cumplirá con la Ley 1673 de 2013 tiene por objeto regular y establecer responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado. Igualmente propende por el reconocimiento general de la actividad de los avaluadores.		SÍ	
6	La empresa deberá acreditar por escrito que cumplirá con los deberes durante la presentación de la propuesta, ejecución y al finalizar el contrato, para con los clientes y el público en general establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley 1673 de 2013, así: A. Dedicar toda su aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad, los asuntos encargados por su cliente. B. Mantener el secreto y reserva, respecto de toda circunstancia relacionada con el cliente y con los trabajos que para él se realizan. C. Cuando dirija el cumplimiento de contratos, entre sus clientes y terceros, es ante todo asesor y guardián de los intereses de aquellos, pero en ningún caso le es permitido generar un perjuicio de manera ilícita a terceros. D. El avaluador que haya actuado como asesor de la parte contratante en un concurso o licitación deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases del concurso o licitación.	Mediante certificación del R.A.A. vigente de fecha 01/10/24, se puede evidenciar los estudios realizados por el avaluador como Técnico Laboral Por competencias en Auxiliar de Avalúos y Liquidación-Corporación Técnica y Empresarial Kaizen.	SÍ	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	EVIDENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
7	La empresa deberá acreditar durante la ejecución del contrato, por escrito que el personal que realizará el avalúo comercial del inmueble estará inscrito en las siguientes categorías cumpliendo con lo establecido en la Ley 1673 de 2013 de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos, aplicados a los alcances establecidos para cada categoría de bienes a avaluar: A. Inmuebles urbanos	certificación del R.A.A. vigente de referido contratista con fecha 01/10/24	SÍ	
8	La empresa deberá acreditar durante la ejecución del contrato, por escrito que el personal que realizará el avalúo comercial del inmueble no está inmerso en investigaciones y sanciones de ejercicios ilegales del avaluador establecidos en la Ley 1673 de 2013. • No esté inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A) • Sin cumplir los requisitos previstos en la Ley, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de la actividad valuatoria. • Mediante avisos, propaganda, anuncios o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como avaluador inscrito en el R.A.A, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos. • Estando debidamente inscrito en el R.A.A, ejerza la actividad estando suspendida o cancelada su inscripción. • El avaluador que dentro de procesos judiciales desempeñe su función sin estar debidamente autorizado por el funcionario competente.	certificación del R.A.A. vigente de referido contratista con fecha 01/10/24	SÍ	
9	CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Contratista se debe comprometer a dar cumplimiento a los requ de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia co lineamientos establecidos por normatividad legal colombian atención a la implementación del Sistema de Gestión y Seguri Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolució 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directric evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administ organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independ al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de ser temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Ri Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o juri que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculer Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", requisito de cumplimiento para los contratistas.	Mediante informe Nro. 01 el contratista sustento el presente ítem respecto al SG-SST.	SÍ	

Nota: Es de anotar que se realizó entrega física de los documentos antes mencionados junto con la entrega de la constancia de recibido a satisfacción, así:

Certificado del R.A.A.-Registro Abierto de Avaluadores 6774179
Diploma y acta de grado "Arquitecto" de fecha 26/09/1990 expedida por Universidad Piloto de Colombia
Diploma en Maestría en Diseño Urbano de fecha 02/10/2012 expedida por Universidad Nacional de Colombia.
Informe Nro. 01 firmado por el contratista respecto a SG-SST.

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

- Es menester dejar constancia que el contratista Francisco García Angulo, Arquitecto Avaluador realizo entrega personal, el día 14 de noviembre de 2024, de dieciocho (18) folios, que corresponden al resultado del informe valuatorio del bien inmueble ubicado en la Av. Calle 100 con la Carrera 74ª, esquina Nor-occidental de la manzana, costado sur de la Av. Calle 100, con acceso principal sobre la Av. Calle 100 Nro. 45 81
- Por otra parte, respecto de la necesidad de notificar a Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A., fue necesario requerir al Arquitecto Francisco García Angulo, fiel copia de la original debidamente firmada,
- La cual fue entregada el día 19/ de noviembre de 2024.
- Mediante informe 02/12/24 firmado por el contratista Arq. FRANSICO GARCIA ANGULO *"solicita la modificación al contrato PN DIBIE Nro. 08-7-16046-24 en lo particular con el certificado de la cuenta bancaria DAVIVIENDA que en un inicio se presentó con el número 371647199* ***y que ya no está vigente*** *y se cambie por la cuenta de* ***ahorros DAVIVIENDA no 488439587475*** *que es la actualmente vigente para este contrato. El cambio de cuenta se debe a las condiciones de favorabilidad de la nueva cuenta".*
 En tal sentido, al consultar lo solicitado al Grupo de Contratos DIBIE se indicó que por cuestiones de fecha de ejecución y de terminación del contrato, ya no podía ser modificado, por consiguiente se procedió a consultar lo acontecido con el Grupo Financiero de la DIBIE, quienes indicaron que debía realizarse una comunicación oficial dirigida al señor ordenador del gasto, exponiendo la solicitud del contratista con el fin de solicitar a quien corresponda se adelanten los tramites correspondientes para efectuar el pago, de tal modo mediante comunicación oficial GS-2024-038260-ARLOF-GUINF 2.25 de fecha 02/12/2024 se procedió de conformidad.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha del presente informe de supervisión el contrato PN DIBIE Nro. 08-7-16046-24, presenta un 100% de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional pagará el valor total del contrato en un (01) único pago a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, contra entrega del CERTIFICADO DE AVALÚO COMERCIAL DEL INMUEBLE dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial por parte del contratista, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, el derecho a turno y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución.

Los documentos para pago deberán ser radicados en el grupo de contratos, por parte del supervisor y el recibido a satisfacción deberá indicar el número de compromiso, el rubro presupuestal y la unidad a facturar.

NOTA 1: De conformidad a lo establecido en el Artículo 308, Ley 1819 de 2016, se define que, a partir del 1° de enero de 2019 todos los contribuyentes obligados a declarar y pagar el IVA y el impuesto al consumo debían migrar al esquema de facturación electrónica. El 29 de diciembre de 2017 la DIAN expidió la Resolución 072 en la que determinó quiénes eran los primeros contribuyentes que deberían facturar electrónicamente, posteriormente el 6 de febrero de 2018 expidió la resolución 010 en la que seleccionó a los grandes contribuyentes. Mediante resolución número 000042 (05 de mayo de 2020) de la DIAN, se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación. Una vez levantadas las excepciones temporales de facturación electrónica y

restablecida la obligatoriedad, la DIAN actualizará automáticamente en el RUT de la persona natural o jurídica con responsabilidad 52 – Facturador Electrónico. Entre tanto se podrán seguir utilizando facturas de papel.

NOTA 2: El contratista publicará en la plataforma SECOP II en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único Tributario – RUT (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Registro de Información Tributaria RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Certificación bancaria relaciona en el contrato (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos).

NOTA 3: El supervisor del contrato publicara en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato).
- ✓ Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato firmada (en documentos de ejecución del contrato).

NOTA 4: Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado.

Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).

Los dineros serán girados a:

BENEFICIARIO: FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO
NIT: 6774179-2
CUENTA Nro. 0000000371647199
TIPO DE CUENTA: Ahorros
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$9.200.000,00	100%
Valor total de las entregas	$9.200.000,00	100%
Valor total facturado	$9.200.000,00	100%
Valor facturado pendiente de pago	$0,00	100%
Valor pagado	$9.200.000,00	100%
Valor pendiente de entrega	$0,00	100%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
01	$9.200.000,00	22/11/2024	$9.200.000,00	01	$9.200.000,00	391.672,00	492366524

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

NO APLICA

5. RECOMENDACIONES

Por parte de la Dirección de Bienestar Social Policía Nacional no se hace ningún tipo de recomendaciones para el contrato PN DIBIE Nro. 08-7-16046-24, teniendo en cuenta que se han recibido los elementos a satisfacción de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas, por lo tanto, esta supervisión no considera pertinente emitir recomendaciones frente a la prestación del servicio.

6. CONCLUSIONES

- Se ejecuta el contrato PN DIBIE Nro. 08-7-16046-24 en los tiempos establecidos.
- Mediante informe valuatorio de fecha 14/11/2024, el señor FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO, Avaluador y Arquitecto, desarrolla el resultado del avalúo en razón con la Res. 620 del 2008 del IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997" aplicando los siguientes métodos valuatorios, 1. Método comparativo o de mercado, 2. Método residual, 3. Método del costo o reposición, 4. Método de la Renta.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

SI. JHONATHAN JAVIER CIPACON LIEVANO
Supervisor Contrato PN DIBIE No. 08-7-16046-24
GRUPO DE INFRAESTRUCTURA – DIBIE
Correo electrónico: jhonathan.cipacon2746@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3176812767